

ANTIOQUIA
YALI

ACUERDO NRO. 006

MAYO 27 DE 1.994.-

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA REESTRUCTURACION DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE YALI COMO " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YALI ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 197 de la Ley 100 de 1.993.-

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO

TRANSFORMACION: Reestructúrase el Hospital la Misericordia del Municipio de Yali Antioquia - el cual, que a partir de la vigencia del presente acuerdo, se transformará - en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del Orden Municipal; dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1.993.-

ARTICULO SEGUNDO

DENOMINACION: El nombre del Hospital la Misericordia irá precedido de la expresión " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " en consecuencia su denominación, a partir de la vigencia de este Acuerdo será " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA "- en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, sedenominará la Empresa.

ARTICULO TERCERO

OBJETO: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de resolución. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el Sector Salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades Públicas o Privadas.-

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:



Que la anterior fotocopia es fiel copia del original que he tenido a la vista.

Fecha, 28 MAY 2015

[Handwritten signature]

la fecha de hoy Cid
Novecientos Noventa
calde para efectos
aria.

[Handwritten signature]
ACEVEDO

IPAL DE YALI ANTI

os copias remítas
La Gobernación de
sión y aprobació

CUYESE:
[Handwritten signature]
MA MENDEZ ACEV
reteria

ARIAL
o se publicó h
il Novecientos
r ende festivo

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

UNIDAD NOTARIA UNICA DEL CIRCUJO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista.
Fecha, 28 MAY 2015
La Notaria,



ANTIOQUIA
YALI

ARTICULO CUARTO

s.-

objeto, y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital la Misericordia.

ia.-

PATRIMONIO: El Patrimonio de la Empresa está constituido por los siguientes bienes y Recursos.

a). Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su

objeto, y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital la Misericordia.

b). Los que la Nación y el Departamento le transfirieran a cualquier título.-

c). Los bienes actualmente destinados por el Municipio al Hospital y los que en un futuro

destine a la empresa.-

d). Las transferencias que actualmente recibe el Hospital, y las que en un futuro se

asignen a la Empresa Provenientes de los presupuestos, Nacional Departamental y Municipal

e). Los recursos recaudados por concepto de venta de Servicios

f). Todos los demás bienes y recursos que actualmente y/o a cualquier título adquiera la

Empresa.-

ARTICULO QUINTO

ORGANOS DE DIRECCION: La dirección de la Empresa Social del Estado del Hospital la Misericordia

estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.-

ARTICULO SEXTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia tendrá una Junta

Directiva constituida por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá

- El Jefe de la Dirección Local de Salud, o su delegado, Cuando el Alcalde delegue su participación en el Jefe de la Dirección Local de Salud, ésta a su vez debe delegar en otra persona su representación como Jefe Local de Salud.-

- Un representante del Honorable Concejo Municipal sin que sea Concejal.

- Un representante del Comité Científico de la Empresa.

- Tres representantes designados por y entre las organizaciones Comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.-

- El Director de la Empresa con voz pero sin voto.-

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UNO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista,
Fecha, 28 MAY 2015
La Notaria,



ANTIOQUIA
YALI

PARAGRAFO TRANSITORIO

Mientras en el Municipio no exista Dirección Local de Salud, la Junta Directiva tendrá un miembro adicional de las organizaciones comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.-

ARTICULO SEPTIMO

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia las siguientes :

- Aprobar los planes y programas del organismo de Salud, con base en Diagnósticos realizados con participación Comunitaria.-
- Adoptar los Estatutos y Reglamentos de la Empresa, sus reformas y adiciones.
- Determinar la estructura orgánica interna de la Empresa.
- Fijar las cuantías en que el Director, como representante legal del organismo, pueda delegar la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos .-
- Aprobar los planes o programas de funcionamiento y de inversión de la Empresa y velar por su adecuada ejecución y desarrollo.-
- Aprobar el presupuesto y las operaciones presupuestales de crédito de la entidad.-
- Definir los servicios, tarifas y cuotas de recuperación, de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes, los requerimientos de los organismos de Dirección del sector, las solicitudes de las empresas promotoras de salud y los particulares, las características de los usuarios y los grados de complejidad de cada servicio.-
- Regular el funcionamiento del fondo especial de medicamentos y suministros.
- Aprobar la planta de personal y los manuales de cargos y funciones de la Empresa, y velar por que los nombramientos de los funcionarios de la misma se realicen de conformidad con las normas legales que sean aplicables, especialmente con las normas del régimen de Carrera Administrativa.-
- Informar periódicamente al Comité de Participación Comunitaria, a la comunidad y a los trabajadores y empleados, sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecución de los planes y programas.-
- Presentar a la Administración Municipal y a la Dirección Seccional de Salud, el Plan Institucional y los programas de salud con el fin de que sean incorporados en los correspondientes planes de desarrollo.-
- Concertar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores, públicos y privados, las actividades de atención a las personas y al ambiente, cuando ello sea de su competencia, teniendo en cuenta la integración funcional.-

ESPACIO EN BLANC)

ESPACIO EN BLANC)

ESPACIO EN BLANC)

EXCMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICADO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista.
Fecha, 28 MAY 2015.
La Notaria.



ANTIOQUIA
LI

Fijar los días y horarios de atención, según las necesidades de los usuarios, las normas de Administración de personal y el nivel o grado de complejidad de los diferentes servicios que ofrece la Empresa.

Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de seguridad social en Salud, así como las decisiones de las direcciones Nacional, Seccional y Local y las disposiciones de los Consejos Nacional y Territoriales de Seguridad Social.--

Impulsar y congestionar el proceso de descentralización en salud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10 de 1.990, 60 de 1.993 y de 1.993.--

Presentar terna al Alcalde para el nombramiento del Director de la Empresa, cuando el Municipio haya asumido su competencia en los servicios de Salud conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1.993, y a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.--

Promover el desarrollo de la Empresa en el ejercicio de su objeto social defendiendo los intereses de la misma.--

Así como las demás que legalmente le corresponda como Junta Directiva.--

ARTICULO OCTAVO

DEL DIRECTOR: El Director de la Empresa, tendrá el carácter de director científico y representante legal de la misma. Será nombrado por el señor Alcalde, cuando el Municipio haya asumido su competencia en los servicios de salud conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1.993 y a la reglamentación que a efecto expida el Gobierno Nacional, de terna presentada por la Junta Directiva, constituida según las disposiciones de la Ley 10 de 1.990.--

AGRAFO:

Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector Salud, de conformidad con las disposiciones vigentes, el Director será nombrado por el Gobernador del Departamento.--

ARTICULO NOVENO

FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del Director las siguientes:
Cumplir y hacer cumplir las políticas que, en materia de salud, fijen los órganos de dirección del sistema de salud en marco de sus competencias.--
Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias de la Empresa, de conformidad con las disposiciones vigentes.--

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista.

Fecha, 28 MAY 2015,
La Notaria.

DE ANTIOQUIA
DE YALI
IO

- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de resolución relacionados con el Presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a los planes, programas y proyectos que la Empresa deba adelantar o continuar.-
- Rendir los informes que le solicitan la Junta Directiva, el Comité de Participación Comunitaria, el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director Local de Salud, la Dirección Seccional de Salud, el Ministerio de Salud y los organismos de vigilancia y control.-
- Nombrar y remover el personal de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre Carrera Administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.-
- Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.-
- Ordenar los gastos en su calidad de representante legal de la entidad.-
- Las demás funciones que le señalen la Ley, sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.-

ARTICULO UNDECIMO:

ORGANISMOS ASESORES: Además de otros organismos asesores o de coordinación, que de manera permanente o temporal, establezca la Junta Directiva, la Empresa tendrá un Comité de Participación Comunitaria y un Comité Científico.-

ARTICULO UNDECIMO

COMITE DE PARTICIPACION COMUNITARIA: El Comité de Participación Comunitaria de la entidad, estará conformada por:

- Por el señor Alcalde Municipal o su delegado, quién lo presidirá
- Un delegado del Concejo Municipal
- El Director Local de Salud o quién tenga asignadas las funciones respectivas, o su delegado.-
- El Director de la Empresa, quién preside el Comité en Ausencia del Alcalde Municipal.-
- Un representante de las Juntas Administradoras locales; de las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, Municipal, Seccional, Regional o Nacional, legalmente reconocidas, de las asociaciones o gremios de la Producción, la Comercialización o los servicios, legalmente reconocidos; de las entidades que presten servicios de Salud, Seguridad Social, Bienestar Familiar y de las empresas de servicios; del sector Educativo y de la Iglesia.-

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista.

Fecha, 28 MAY 2015
La Notaria.



ANTIOQUIA
YALI

ARTICULO DOCE

FUNCIONES DEL COMITE DE PARTICIPACION COMUNITARIA:

Las funciones del Comité de Participación Comunitaria de la Empresa son las siguientes:

- Intervenir en las actividades de Planeación, Asignación de recursos y vigilancia y control de gastos, de los Fondos especiales de medicamentos y suministros, boticas comunitarias y demás fondos previstos y reglamentos por las autoridades competentes.-
- Participar en el proceso de diagnóstico, programación, control y evaluación de los servicios de salud.-
- Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva de la entidad, y gestionar su inclusión en el plan de desarrollo del Municipio.
- Presentar proyectos de deban ser cofinanciados.-
- Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar extrahospitalaria y de control del medio ambiente que adelanten el Municipio y la Empresa.-
- Concertar y coordinar con las dependencias del sector salud y con Instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que vayan a realizar el Municipio y la Empresa.-
- Proponer a la Junta, la realización de programas de capacitación e Investigación.-
- Solicitar la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud o que comprometan la reorganización del servicio o la capacidad de inversión de la entidad.-
- Proponer a la Junta los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad y según las normas de Administración de personal.-
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación por los servicios prestados correspondan a las condiciones socioeconómicas de los diferentes grupos de la población, y de acuerdo con la reglamentación de los regímenes del sistema general de seguridad Social en salud.-
- Atender las quejas que presenten los usuarios sobre las definiciones y/o deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

COMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista.
Fecha, 28 MAY 2013.
Notaria.



E ANTIOQUIA
E YALI
()

- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.-
- Velar por que se cumpla el régimen de referencia y contrarreferencia.-
- Vigilar el cumplimiento de las normas sobre Administración de Personal.
- Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades en salud de la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa.
- Informar periódicamente a la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa,, acerca de las actividades, discusiones y decisiones del Comité y de la Junta Directiva.-
- Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y otros aspectos similares.-
- Evaluar periódicamente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios.-
- Designar un representante que asista al comité de Participación Comunitaria de la Institución a donde se refieran pacientes.-

ARTICULO TRECE

DEL COMITE CIENTIFICO: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quién lo presidirá y representantes de los profesionales y agentes de la Salud que presten sus servicios en la entidad, en sus diversas áreas, niveles y especialidades.-

ARTICULO CATORCE

FUNCIONES DEL COMITE CIENTIFICO: El Comité Científico tendrá como funciones: proponer a los órganos de Dirección de la Empresa, de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y el artículo 8º de la Ley 10 de 1.990, en especial en los siguientes campos:

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud,.
- Establecimiento de Políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión Institucional.-
- Selección y diseño de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.-

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

SECRETARÍA ÚNICA DEL GOBIERNO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICADO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia de
original que he tenido a la vista.
Fecha, 28 MAY 2015
La Alcaldía.

DE ANTIOQUIA
DE YALI
JO

ARTICULO DIECISIETE

DEL REGIMEN DE PRESUPUESTACION: El Régimen Presupuestal de la Empresa será el que se establezca en la Ley organica de presupuesto. En todo caso y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1.993, y sus reglamentaciones, buscará en el menor tiempo posible, configurar su presupuesto a partir del sistema de reembolsos contra prestación de servicios.-

ARTICULO DIECIOCHO

DE LA TRANSFERENCIA: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.-

ARTICULO DIECINUEVE

DEL REGIMEN TRIBUTARIO: En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al Régimen previsto para los establecimientos públicos.-

ARTICULO VEINTE

REGIMEN DE TRANSICION Y PROCEDIMIENTOS DE ADECUACION: Con el fin de iniciar y desarrollar en forma eficiente y oportuna el proceso de adecuación de la Empresa a las disposiciones legales vigentes y a las contenidas en el presente acuerdo, se establecen las siguientes responsabilidades, que deben asumirse en un periodo no superior a un mes, contado a partir de su entrada en vigencia.-

DEL CONCEJO MUNICIPAL : Nombrar su delegado en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.- y nombrar su representante en la Junta Directiva de la Empresa.

DEL ALCALDE MUNICIPAL: Diseñar propuestas e implementar las acciones requeridas para que el Municipio, asuma sus competencias y responsabilidades en el sector Salud, de conformidad con las disposiciones de las Leyes 10 de 1.990, 60 y 100 de 1.993, de manera tal que, el ente territorial, pueda administrar directamente los recursos asignados para tal efecto.-

- Convocar a las reuniones del Comité de Participación Comunitaria, presidir las e nombrar delegado para tal efecto.
- Promover la designación de los representantes en la Junta Directiva por y entre las organizaciones comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.-
- Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones y darles posesión en la sesión de instalación.-

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

ESPACIO EN BLANC

SUMO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista,
Fecha, 28 MAY 2015
La Notaria.

ANTIOQUIA
YALI



- Presidir las reuniones de la Junta Directiva o nombrar delegado para tal efecto.-

DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

- Convocar a los miembros del Comité Científico a reuniones.
- Promover el nombramiento del representante del Comité Científico a la Junta Directiva.-
- Asistir a las reuniones del Comité de Participación Comunitaria y presidirlas en ausencia del Alcalde.-
- Participar en las reuniones de la Junta Directiva y suministrar a sus miembros la información que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones.-
- Brindar el apoyo logístico que se requiera para las reuniones de los Comités Científico y de Participación Comunitaria, y en especial de la Junta Directiva, una vez se instale.-

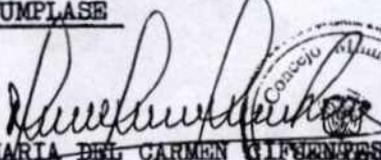
ARTICULO VEINTIUN

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yali Antioquia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ALFONSO RUIZ CAMACHO
Presidente Concejo Municipal.
Concejo Municipal
Presidente
YALI


MARIA DEL CARMEN CIFUENTES RIOS
Secretaria General.-
Concejo Municipal
YALI (Ant.)

C O N S T A N C I A

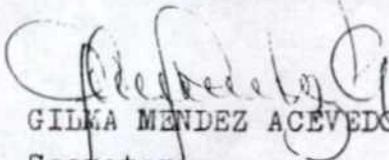
El anterior Acuerdo sufrió los Tres (3) debates reglamentarios en sesiones ordinarias, celebrados en fechas diferentes del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.


MARIA DEL CARMEN CIFUENTES RIOS
Secretaria General. Secretaria
YALI (Ant.)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YALI
ALCALDIA

Recibido en la fecha de hoy C
Junio de Mil N°vecientos Noventa
Cuatro a despacho del Señor Alcalde para efectos
la sanción ejecutive reglamentaria.


GILMA MENDEZ ACEVEDO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE YALI AN

JUNIO 12 DE 1994

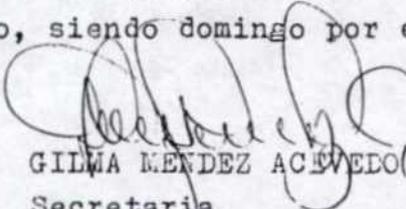
En original y dos copias remit
la jurídica de la Gobernación
Antioquia para efectos de su revisión y aproba

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

LUIS EDUARDO VASQUEZ ALVAREZ GILMA MENDEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente acuerdo se publico
Doce de Junio de Mil N°vecientos
Noventa y Cuatro, siendo domingo por ende fest
de concurso.


GILMA MENDEZ ACEVEDO
Secretaria

UNICA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE YALI ANTIOQUIA
CERTIFICADO:

Que la anterior fotocopia es fiel copia del
original que he tenido a la vista,
fecha, 28 MAY 2015
Notaria.

